



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintidós

Proceso	Impugnación de la Paternidad
Demandante	Juan Esteban David Cano
Demandado	María Alejandra Molina Díaz en representación legal del menor M.D.M.
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00290-00
Providencia	Accede corrección auto admite

Fue arrimada solicitud de aclaración del auto que admitió la demanda, en el sentido que el segundo apellido de la demandada es Díaz, y no Rúa como de manera errónea quedó allí inscrito.

Se tiene que el Artículo 286 del Código General del Proceso, permite la corrección de errores aritmético y Otros, incluido el cambio de palabras, por lo que es viable acceder a lo pedido; así las cosas, se procederá a la corrección del auto de fecha catorce de junio del año que avanza en cuanto a que el segundo apellido de la demandada es Díaz y no Rúa.

RESUELVE:

Primero: Acceder a la corrección del auto que admite la demanda de fecha catorce de junio de dos mil veintidós.

Segundo: Modificar los numerales 1° y 4° del citado auto en cuanto a que el nombre completo de la demandada es **María Alejandra Molina Díaz** como representante legal del menor M.D.M., y no María Alejandra Molina Rúa, como de manera equivocada quedó allí referido.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0714e93533525f15a855f5a66669481a469b7b0f33e508965d65824830448c6b**

Documento generado en 27/07/2022 04:01:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>